

***MÓDULO SOLICITUD Y USO DE LAS
PLATAFORMAS DE PRUEBAS
PSICOMÉTRICAS
Y DE
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS***

1. ANTECEDENTES

Con Acuerdo Ministerial No. MDT- 2022-180 de 4 de octubre de 2022, se expide la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en este sentido, la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, conforme a sus competencias administra las plataformas de pruebas psicométricas y de evaluación de conocimientos técnicos, por lo que se emite la metodología para la solicitud y uso de las mencionadas plataformas, con la finalidad de brindar una atención efectiva y oportuna a las entidades en la sistematización de las pruebas tanto psicométricas como de conocimientos técnicos dentro de los concursos de méritos y oposición cerrados y públicos.

Es así que esta Cartera de Estado en referencia a las pruebas psicométricas en cumplimiento al artículo 23 de la Norma del Subsistema de Selección de Personal, en la que señala que las pruebas psicométricas evalúan los requisitos psicométricos que el postulante debe disponer para el ejercicio de un puesto público, y que la entidad podrá contratar los servicios para la aplicación de dichas pruebas, siempre que no estén disponibles las mismas en el Ministerio del Trabajo, por lo tanto, en función del análisis teórico y normativo se ha establecido que se evaluará para cada puesto tres test: personalidad, inteligencia competencias conforme al rol del puesto.

En lo que a concursos cerrados se refiere acorde al Acuerdo Ministerial MDT-2017-192 Disposición Transitoria Undécima en las pruebas psicométricas se evaluarán únicamente competencias en función al rol del puesto.

De la misma forma en cumplimiento al artículo 25 de la Norma del Subsistema de Selección de Personal, en el que señala que las pruebas de conocimientos técnicos evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil del puesto descrito en las bases del concurso, esta Dirección administra la plataforma para sistematizar esta evaluación conforme la normativa legal vigente.

2. OBJETIVO

Establecer la metodología para la solicitud y uso de las Plataformas de Pruebas Psicométricas y de Evaluación de Conocimientos Técnicos para la fase de oposición dentro de los concursos de méritos y oposición cerrados y públicos de las entidades del Estado contempladas en el ámbito de aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

3. ALCANCE

Plataforma de Pruebas Psicométricas: desde el proceso de solicitud para el uso de las plataformas hasta el envío de las calificaciones por parte de esta Cartera de Estado al administrador del concurso.

Plataforma de Pruebas de conocimientos técnicos: desde el proceso de solicitud para el uso de la plataforma hasta el envío de las calificaciones por parte de esta Cartera de Estado al administrador del concurso.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

TERMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Acta de designación del Administrador del concurso	Documento oficial emitido por la Máxima Autoridad de la institución, el cual designará un Administrador del concurso que será el encargado, a su nombre, de dirigir, controlar, coordinar y disponer dentro del concurso de méritos y oposición.
Acuerdo de Confidencialidad	Documento que garantiza la confidencialidad de información, restringiendo el uso público y divulgación
Pruebas psicométricas	Una prueba psicométrica es aquella en la que se evalúa la personalidad de un individuo, así como sus aptitudes. Como norma general, estas pruebas se utilizan durante el proceso de contratación de personal. A través de ellas se pretende conocer el potencial de un candidato en relación con unas tareas a desempeñar.
Concurso de méritos y oposición	Es el proceso por el cual se selecciona a la persona más idónea, entre las y los postulantes para ocupar un puesto público.
Plataforma de pruebas psicométricas	Plataforma tecnológica que permite a la Unidad de Administración del Talento Humano, evaluar los requisitos psicométricos de los postulantes dentro de los concursos de méritos y oposición, a través de pruebas sistematizadas.
Plataforma de Conocimientos Técnicos	Plataforma tecnológica que permite a la Unidad de administración del Talento Humano, evaluar los conocimientos técnicos de los postulantes dentro de los concursos de méritos y oposición.
Banco de preguntas	Es el listado de preguntas con sus respuestas, del cual se va a seleccionar aleatoriamente, para definir un cuestionario que se aplicará en la prueba de conocimientos técnicos a las y los postulantes dentro de un concurso de méritos y oposición.



5. LINEAMIENTOS Y NORMAS

5.1 Lineamientos

5.1.1 Ámbito de aplicación

La metodología establecida en el presente módulo se aplicará para la solicitud y uso de las plataformas de pruebas psicométricas y de evaluación de conocimientos técnicos para todas las entidades del Estado determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público que deberán utilizar esta plataforma para las evaluaciones psicométricas y de conocimientos técnicos dentro de los concursos de méritos y oposición, en aplicación de los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-192 y MDT-2022-180.

5.1.2 Principios

En la solicitud y uso de las plataformas de pruebas psicométricas y de evaluación de conocimientos técnicos dentro de los concursos de méritos y oposición, se observarán los principios de calidad, equidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y confidencialidad

5.1.3 Actores

En la solicitud y uso de las plataformas para toma de pruebas psicométricas y de evaluación de conocimientos técnicos de los concursos de méritos y oposición, participarán:

- Responsable de Talento Humano
- El administrador del concurso
- Ministerio del Trabajo a través del administrador de las plataformas de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos
- Postulantes

5.2 BASE LEGAL:

Cuerpo legal	Referencia específica
<p>Acuerdo MDT-2017-0192 Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima</p>	<p>Art.5.-</p> <p><i>c) Toma de pruebas técnicas y psicométricas.- La o el administrador de los concursos de méritos y oposición deberá tomar las pruebas técnicas y psicométricas a la o el servidor con derecho a concurso de méritos y oposición. Las pruebas deberán ser tomadas el mismo día y sobre cien (100) puntos cada una. Se deberá verificar la identidad del postulante previo el inicio de la toma de las pruebas técnicas y psicométricas;</i></p>
<p>Norma Técnica del Subsistema del Selección de Personal Acuerdo Ministerial MDT-2022- 180</p>	<p>Art. 12.- De la información previa.- La Unidad de Administración del Talento Humano de la entidad pública o quien haga sus veces será la responsable de lo siguiente: (...)</p> <p><i>6. El banco de preguntas para el puesto objeto del concurso. El de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto deberá desarrollar un banco con 100 preguntas de opción múltiple con una sola respuesta correcta. Todos los servidores que hayan tenido acceso al contenido de las pruebas firmarán los acuerdos de confidencialidad correspondientes. Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en el perfil del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.</i></p> <p><i>La información deberá ser registrada por la Unidad de Administración del Talento Humano institucional en la plataforma tecnológica, con excepción de la información requerida en el numeral 4, que deberá ser elaborada e implementada de conformidad a los documentos de la gestión de procesos de selección establecidos por el Ministerio del Trabajo. La veracidad, legitimidad, vigencia y exactitud de la información registrada serán de entera responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o quien haga sus veces.</i></p> <p>Art. 22.- De la oposición.- La oposición es la fase en la cual se mide, objetivamente, los niveles de competencias que ostentan los postulantes a través de la toma de pruebas psicométricas, de conocimientos técnicos y de las entrevistas. El Administrador del Concurso será el encargado de realizar y vigilar la correcta aplicación de esta fase.</p> <p>Art. 23.- De las pruebas psicométricas.- Estas pruebas evalúan los requisitos psicométricos que el postulante debe disponer para el ejercicio de un puesto público. Estas pruebas tendrán una valoración sobre cien (100) puntos con dos (2) decimales. La entidad podrá contratar los servicios para la aplicación de las pruebas psicométricas, siempre que no estén disponibles las mismas en el Ministerio del Trabajo, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución. El contenido de las pruebas psicométricas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del Administrador del Concurso y de quienes hayan elaborado y tenido acceso a las mismas.</p> <p>Art. 24.- De la aplicación de las pruebas psicométricas.- Las pruebas psicométricas serán aplicadas de acuerdo a una planificación que incluya a todos los postulantes que superaron la fase del mérito, de acuerdo al "Cronograma del concurso. Para rendir las pruebas psicométricas, el postulante deberá presentar su documento original de identificación vigente sea este: cédula de identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte.</p>

Norma Técnica del Subsistema de
Selección de Personal
Acuerdo Ministerial MDT-
2022-180

Del resultado de las pruebas psicométricas no cabe apelación.

Art. 25.- De las pruebas de conocimientos técnicos.- Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil del puesto descrito en las bases del concurso. Las pruebas incluirán aspectos de carácter práctico (destrezas) cuando el puesto vacante lo amerite, o podrán ser únicamente por escrito. En cualquier caso, su calificación será sobre cien (100) puntos con hasta dos (2) decimales y el contenido de las pruebas de conocimientos técnicos se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo responsabilidad del Administrador del Concurso y de quienes hayan tenido acceso a las mismas. Cuando sean de carácter práctico deberán ser evaluadas por el responsable de la unidad a la que pertenece el puesto. Cuando sean por escrito deberán ser realizadas y evaluadas a través de una plataforma tecnológica, y serán construidas con metodología de opción múltiple y de preguntas cerradas donde no podrá haber más de una respuesta correcta. Se deberán evaluar al menos 50 (cincuenta) preguntas del banco de preguntas elaborado por la unidad a la que pertenece el puesto. La entidad podrá contratar los servicios para la aplicación de las pruebas de conocimientos técnicos, siempre que no estén disponibles los mismos en el Ministerio del Trabajo, y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la institución. En ningún caso se podrá contratar los servicios para la elaboración del banco de preguntas.

El contenido de las pruebas de conocimientos técnicos se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del Administrador del Concurso, de quien elaboró el banco de preguntas y de quienes hayan tenido acceso a las mismas. Las entidades públicas, para la aplicación de las pruebas técnicas o psicométricas, podrán realizar convenios o alianzas con instituciones públicas o privadas con la finalidad de acceder a las mismas.

Art. 47.- De la confidencialidad de la información.- Toda la información personal de los postulantes de un concurso de méritos y oposición, así como la documentación reservada necesaria para la ejecución del mismo tal como los bancos de preguntas para las pruebas de conocimientos técnicos, las baterías de las pruebas psicométricas o cualquier otro tipo de documentación cuya publicación o divulgación pueda influir en el desarrollo o resultados del proceso, tiene estricto carácter confidencial y no puede ser objeto de divulgación ni antes ni después de su aplicación, sea por el de cualquier órgano que haya intervenido, el administrador del concurso, los postulantes o cualquier servidor de la institución donde se lleva a cabo el concurso o del Ministerio del Trabajo, que en razón de la Norma Técnica haya tenido acceso a la información sensible.

Todos los servidores mencionados deben suscribir los acuerdos de confidencialidad respectivos. En caso de que se viole la confidencialidad o exista un indicio de que eso habría ocurrido, y mientras no se aplique la prueba correspondiente; el informe del Administrador del Concurso debe invalidar el banco de preguntas y solicitar que se elabore un nuevo banco de preguntas. Si ya se ha aplicado la prueba, el Tribunal de Méritos y Oposición, con fundamento en el informe del Administrador del Concurso, debe declarar la nulidad del concurso de méritos y oposición. El incumplimiento de esta obligación acarrea responsabilidad administrativa, civil y/o penal según corresponda.



6.1 Proceso de la solicitud

La solicitud para el uso de las plataformas para la sistematización de los procesos de toma de pruebas psicométricas y evaluación de conocimientos técnicos dentro de los concursos de méritos y oposición, debe ser efectuada a través de oficio suscrito por el Responsable de la Unidad de Talento Humano, dirigido al Director/a de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, cuyo ingreso al Ministerio del Trabajo deberá ser por lo menos quince (15) días hábiles previo al inicio de las pruebas psicométricas.

Conforme lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal Acuerdo Ministerial MDT 2022-180, la entidad que haya solicitado previo a la difusión de la convocatoria el uso de las plataformas de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos al Ministerio del Trabajo, cuya solicitud haya sido rechazada por no disponibilidad de esta Cartera de Estado, y de manera consecuente para cumplir con la ejecución de su concurso de méritos y oposición conforme su disponibilidad presupuestaria contrató los servicios para la aplicación de las pruebas psicométricas y pruebas de conocimientos técnicos, podrá o no volver a solicitar el uso de las plataformas al Ministerio del Trabajo mientras que su contrato y/o convenio se mantenga vigente, para las convocatorias que se difundan dentro de este lapso de tiempo.

6.1.1 Contenido del oficio:

El oficio de solicitud deberá estar estructurado en función al formato de “Oficio de solicitud de uso de las plataformas de pruebas psicométricas y de evaluación de conocimientos técnicos”.

La UATH institucional y el administrador del concurso de méritos y oposición, en la elaboración de su cronograma general en la fase de “Pruebas psicométricas, resolución y registro de calificaciones”, deberá considerar como mínimo dos (2) días término adicionales de las fechas de toma de pruebas a los postulantes, para lo siguiente:

- Recepción de las calificaciones enviadas por el Ministerio del Trabajo
- Conversión de los puntajes y carga de los mismos en la plataforma de selección

Además, considerar que la capacidad de la plataforma es de 200 postulantes simultáneos.

Para el caso de los concursos realizados para aplicación de la Disposición Transitoria Undécima las calificaciones serán enviadas el mismo día de aplicación de las pruebas tanto psicométricas como técnicas a los postulantes.



El Oficio de solicitud de uso de las plataformas de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos está estructurado de la siguiente manera:

6.1.1.1 Solicitud por parte de la institución del uso de la plataforma de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos.

6.1.1.2 Cuadro de datos informativos de los cargos a evaluar, fechas de, inicio, fin y publicación de calificaciones de pruebas psicométricas y de aplicación de pruebas técnicas.

6.1.1.3 Datos del administrador

6.1.1.4 Documentación adjuntos: Acta de designación de administrador actualizada y firmada digitalmente.

6.2 Proceso de Aprobación, Rechazo o NO disponibilidad

6.2.1 Oficio de Respuesta

Recibida la documentación de la solicitud de uso de las plataformas conforme el numeral 6.1.1, la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, analizará el requerimiento, que dará lugar a un oficio de contestación con la respectiva aprobación y disponibilidad, el rechazo del requerimiento; y/o la NO disponibilidad de plataformas.

Si existe alguna observación subsanable se solicitará el respectivo alcance.

En caso de que se realice la solicitud de alcance, ésta deberá ser atendida por las entidades en el término máximo de tres (3) días, caso contrario se emitirá un oficio de no aprobación.

6.2.2 Causales para alcance

- Error en los datos de los puestos (Código del puesto o denominación del cargo).
- No está adjunta el acta de designación del administrador de concurso
 - No está firmada digitalmente el acta de designación de administrador de concurso
 - No se detalla los datos del administrador o están incompletos

6.2.3 Causales de rechazo

- El ingreso del oficio de solicitud al MDT no se encuentra con al menos 15 (quince) días hábiles previo al inicio toma de pruebas psicométricas.
- Las fechas específicas de toma de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos de los cargos a evaluar y la hora no se encuentran acorde a las directrices de este documento (es importante mencionar que el servicio de las plataformas se brinda en días y horas laborables).
- El oficio de solicitud no dispone de los datos informativos de los cargos a evaluar (código del puesto, denominación cargo, y grupo ocupacional).
- No se detalla claramente la solicitud para el uso de las plataformas de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos, o se encuentra con información no requerida según este documento.

6.2.4 Causales de No disponibilidad

No existe capacidad operativa y/o tecnológica para prestar el servicio para el uso de las plataformas de pruebas psicométricas y/o de conocimientos técnicos.

Fechas ya reservadas para otra institución en las que se tomaran las pruebas psicométricas y/o de conocimientos técnicos.

6.2.5 Acta entrega-recepción de claves

Una vez que se emita el oficio de disponibilidad por parte de la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, se remitirá adjunto un documento que contiene un acta de entrega - recepción de claves, para la plataforma de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos, la cual deberá ser suscrita por el administrador del concurso registrado en el requerimiento.

Dicha documentación deberá ser remitida con firma digital al correo electrónico de pruebas psicométricas (plataformapsicometricas@trabajo.gob.ec), la entrega de este documento deberá realizarse en el término máximo de dos (2) días posterior a la emisión del oficio de aprobación.



En caso de no remitir este documento en el término establecido, la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano enviará un oficio informando que no se podrá atender la solicitud de uso de las plataformas de pruebas psicométricas y/o de conocimientos técnicos, por la falta del acta de entrega-recepción de claves.

6.3 Proceso de Gestión

6.3.1 Plataforma de Pruebas Psicométricas

6.3.1.1 Creación del puesto, contraseñas de ingreso, notificaciones del proceso y documentos generados.

Una vez recibida el acta entrega-recepción de claves por medio del correo electrónico de pruebas psicométricas (plataformapsicometricas@trabajo.gob.ec), y si se encuentran con la información correcta se realizarán los siguientes pasos:

- a. El administrador de la plataforma de pruebas psicométricas del Ministerio del Trabajo, realizará la creación del puesto y seleccionará las pruebas a evaluar con base en el rol del perfil y la información remitida en el oficio de solicitud.
- b. El administrador de la plataforma de pruebas psicométricas del Ministerio del Trabajo creará la contraseña para el administrador del concurso de la institución requirente.
- c. Una vez realizadas estas actividades se enviará el primer correo en el cual se remitirá al administrador del concurso el usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma, se le notificará la creación de los puestos a evaluarse, los cuales tendrán la siguiente estructura "DENOMINACION DEL PUESTO GRUPO OCUPACIONAL CÓDIGO DEL PUESTO" ejemplo "ANALISTA 1 DE RECLAMOS SP4 CDP263234"; el administrador del concurso deberá buscar en la plataforma en el menú de puestos los cargos solicitados por su institución.

Cabe mencionar que la denominación del puesto en la plataforma de pruebas psicométricas está limitada a un número máximo de caracteres predeterminado, en lo que concierne a grupo ocupacional y código del puesto conservarán misma estructura referida en líneas anteriores; por lo tanto esta dirección remitirá a través de correo electrónico los nombres de los puestos que deberán ser buscados en la plataforma.

Además se informará la fecha y hora límite para la creación de las contraseñas para las pruebas; considerando que en caso de que no se realice este proceso se suspenderá el uso de la plataforma para la solicitud en cuestión.

- d. Una vez que el administrador del concurso ingrese a la plataforma de pruebas psicométricas, deberá crear por cada puesto una contraseña, para lo cual se adjunta el Manual de uso.
- e. La UATH institucional y el administrador del concurso deben garantizar antes de la toma de pruebas psicométricas que las salas y las máquinas en las cuales se aplicarán las pruebas psicométricas cuenten con las siguientes características:
 - *Windows 10 o superior (windows 11)*
 - *La versión más reciente de Google Chrome*
 - *Conexión a internet estable, con un ancho de banda de 8 megabytes por máquina*
 - *Eliminar y actualizar el caché de las máquinas antes de iniciar la toma de pruebas psicométricas y entre las sesiones.*
- f. Posterior a la hora establecida por el administrador de la plataforma MDT para la creación de contraseñas para las pruebas; la contraseña del administrador del concurso será eliminada.
- g. Con mínimo 48 horas antes de la fecha de publicación de las calificaciones de pruebas psicométricas, el administrador de la plataforma del Ministerio del Trabajo enviará el segundo correo electrónico con el reporte de los resultados obtenidos por los postulantes en las pruebas, para este efecto se enviará al administrador del concurso un documento en formato Excel, con tres hojas de cálculo, y cada una contendrá la matriz consolidada de los resultados de los TEST 1, TEST 2 y TEST 3 respectivamente, las calificaciones serán enviadas sobre 100 puntos.

Una vez receptado por el administrador del concurso los documentos señalados como "Denominación del puesto SPX CDP XXXXXX" de los TEST 1, TEST 2 y TEST 3, el administrador del concurso procederá a transferir y ponderar los datos enviados en la matriz consolidada de los resultados de los TEST 1, TEST 2 y TEST 3 de la siguiente manera:

Test 1: 33,33

Test 2: 33,33

Test 3: 33,34

Para mayor comprensión se detalla el siguiente ejemplo:

TEST	PESO	PUNTAJE ENVIADO POR MDT	CALCULO PARA PONDERAR	PUNTAJE TRANSFORMADO ADMINISTRADOR	PUNTAJE TOTAL PRUEBAS PSICOMÉTRICAS
TEST 1	33,33	80	$100-33,33 = 80 - X$	26,66	78,33* La suma se hará automáticamente en plataforma
TEST 2	33,33	70	$100-33,33 = 70 - X$	23,33	
TEST 3	33,34	85	$100-33,34 = 85 - X$	28,34	

Una vez realizada la conversión de puntajes el administrador del concurso, deberá registrar las calificaciones de pruebas psicométricas en la plataforma de selección, para lo cual podrá realizar la carga masiva o manual, cuando la carga sea de manera masiva deberá descargar el formato de Excel de la plataforma de selección y seguir las instrucciones que se encuentran en mencionada plataforma.

Se recuerda que es responsabilidad del administrador del concurso mantener el reporte de resultados bajo su custodia como respaldo.

- h. En caso de que hayan personas con discapacidad en calidad de postulantes, el administrador del concurso y la UATH institucional deberán garantizar el acceso a las pruebas psicométricas a este grupo prioritario en igualdad de condiciones, o solicitar que el postulante con discapacidad asista acompañado por un intérprete.

6.3.1.2 Creación de contraseña para prueba

El administrador del concurso deberá ingresar conforme el "Manual de uso" a la plataforma de pruebas psicométricas para crear las contraseñas para la prueba por cada cargo.

Una vez que el administrador de concurso cree la contraseña inicial de los cargos, deberá notificar a esta Cartera de Estado mediante correo electrónico, que se realizó mencionada acción.

El administrador del concurso deberá mantener bajo su custodia y reserva las contraseñas hasta el inicio de las pruebas psicométricas.

El administrador del concurso y/o los usuarios asignados de apoyo en el proceso de toma de pruebas psicométricas en el momento de la aplicación deberán obligatoriamente ingresar manualmente la contraseña en cada computador, de tal manera que las máquinas estarán habilitadas para que el postulante pueda colocar sus datos y llenar su expediente; y posterior a ello podrá rendir las pruebas.

Es de absoluta responsabilidad del administrador del concurso y la UATH institucional la confidencialidad que se mantenga en cuanto a la contraseña de la prueba, por lo tanto, por ningún motivo se podrá dar la clave a los postulantes para el acceso a las pruebas, si se llegara a filtrar dichas claves es de absoluta responsabilidad del administrador de concurso y de la UATH institucional.

6.3.2 Plataforma de evaluación de Conocimientos Técnicos

6.3.2.1 Generación Claves, Notificación de la creación del espacio virtual y solicitud de importación de bancos de preguntas

Una vez recibido el acta entrega-recepción de claves, por medio del correo electrónico de psicométricas (plataformapsicometricas@trabajo.gob.ec), toda vez que la información del administrador del concurso sea correcta, el Ministerio del Trabajo enviara los siguientes correos:

a. Correo 1: Para la carga del banco de preguntas en la plataforma se creará una nueva contraseña para el administrador de concurso, la misma que será enviada vía correo electrónico en el cual adicionalmente se adjuntará el archivo con las directrices para elaborar e importar el banco de preguntas en la plataforma de conocimientos técnicos, este correo se envía al administrador del concurso.

6.3.2.2 Correo 2: Importación bancos de preguntas

El administrador del concurso deberá importar los bancos de preguntas, en el término de 5 días hábiles antes de la fecha específica de las pruebas de conocimientos técnicos, esta fecha será notificada por el Ministerio del Trabajo mediante correo electrónico. Una vez culminada dicha actividad, el Administrador del concurso deberá notificar mediante la misma vía, que se han importado los bancos de preguntas indicando la denominación del cargo y el respectivo código del puesto.

Es importante señalar que: el contenido, estructura y confidencialidad en la elaboración y carga de bancos de preguntas son de absoluta responsabilidad de la UATH institucional y el administrador del concurso.

En caso de no efectuarse la importación de los bancos de preguntas, en el término establecido, la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano informará que la solicitud de uso de la plataforma de conocimientos técnicos no podrá ser atendida debido a que la institución no importó los bancos de preguntas para proceder con la configuración correspondiente.

6.3.2.3 Revisión y configuración

Una vez que se hayan importado los bancos de preguntas de cada uno de los códigos del puesto registrados en el referido sistema, el administrador de la plataforma enviará un correo al administrador del concurso informando que el sistema está listo para ser usado.

6.3.2.4 Envío de calificaciones

Al siguiente día hábil de haber rendido las pruebas técnicas los postulantes, serán enviadas las calificaciones al administrador del concurso

7. CONSIDERACIONES PARA CONTRATAR PROVEEDORES EXTERNOS EN CASO DE NO DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO

1. Para las pruebas psicométricas se deberá aplicar tres (3) test en total que son para evaluar: personalidad, inteligencia y competencias, una vez que se obtengan los resultados se deben ponderar los puntajes a 33,33 y 33,34 puntos para cada prueba conforme a la normativa vigente, y se obtendrá el puntaje sobre 100 puntos en la plataforma de selección.
2. Las pruebas seleccionadas deben tener baremos con escalas de calificación o estándares ajustados a la realidad al menos latinoamericana, además de que los resultados o interpretaciones de estas pruebas deben ser cuantitativos.
3. Los test seleccionados por la institución para ser aplicados deberán ser ponderados de acuerdo al perfil del puesto/rol de puesto, en base a la experticia del comité técnico.
4. Las baterías de pruebas deberán tener el manual de uso de las pruebas psicométricas conformado por lo menos de: ficha técnica, fundamentación teórica, metodológica y estadística de la prueba, descripción sobre la validez, confiabilidad y tipificación del test a fin de sustentar la aplicabilidad de los mismos.
5. El administrador del concurso deberá mantener bajo su custodia y reserva las contraseñas hasta el inicio de las pruebas psicométricas.

Es de absoluta responsabilidad del administrador del concurso y la UATH institucional la confidencialidad que se mantenga en cuanto a la contraseña de la prueba.

El sistema contratado debe permitir obtener reportes individuales y/o reportes de evaluados, con la finalidad de subir los puntajes a la plataforma de selección de personal, estos puntajes pueden ser sobre los 33.33/33.34 o puntajes sobre 100 que deberán ser transformados por la UATH institucional.

Sobre la Confidencialidad y seguridad mínimas del software para la toma de pruebas

1. Debe garantizar control de ingreso, y número de conexiones realizadas por los postulantes, llevando un registro de candidatos, fecha y hora de las pruebas.
 2. Generar pistas de auditorías de acceso y modificación en cualquier campo de la plataforma por cualquier usuario.
 3. Garantizar la seguridad y encriptación de la información.
 4. Crear contraseñas para cada prueba.
 5. Garantías de seguridad y almacenamiento de los datos.
- En caso de requerir información técnica-metodológica de respaldo para contratar, esta Dirección pone a sus órdenes el documento: *“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS”*, disponible en la página web institucional

8. ANEXOS

Nombre del documento	Versión	Tipo de documento
Acta entrega- recepción de claves	002	MS-Word
Manual de uso para la plataforma de pruebas psicométricas	001	PDF
Formato Oficio/Memorando Solicitud Uso Plataformas pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos	001	MS-Word
Especificaciones técnicas para la contratación del servicio de pruebas psicométricas	001	PDF

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por:	Soc. Jaime Panchana	Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano	
Revisado por:	Mgs. Johanna Herrera	Directora de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano (E)	
Revisado por:	Lcdo. Patricio Ruiz	Experto de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano	
Elaborado por:	Psic. Ind. Karen Palacios	Asistente de Evaluación y Control Técnico del Servicio Público	

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN
01	1/08/2023	Módulo solicitud y uso de las plataformas de pruebas psicométricas y del sistema de evaluación de conocimientos técnicos (SECT)
02	19/09/2023	Actualización del Módulo solicitud y uso de las plataformas de pruebas psicométricas y del sistema de evaluación de conocimientos técnicos (SECT)
03	19/06/2024	Actualización del Módulo solicitud y uso de las plataformas de pruebas psicométricas y de evaluación de conocimientos técnicos